

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	05001-40-03- 016-2019-01008 -00
Deudor:	LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA
Acreedores:	MARÍA PATRICIA ROLDAN BOTERO, JORGE ALBERTO BOTERO GONZÁLEZ, LINA MARÍA ROLDAN BOTERO, LUIS FERNANDO RESTREPO MÚNERA Y OTROS
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Se allega memorial presentado por quienes aducen hacer parte del COMITÉ DE ADJUDICACION DEL PATRIMONIO DEL SEÑOR LUIS FERNADO ECHEVERRI CORREA en el que solicitan oficiar al Centro de Conciliación **UNAULA** para que aporten al Juzgado el expediente donde se encuentra la solicitud de insolvencia presentada por el señor LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA, las copias de las actas de las audiencias realizadas y todo lo relacionado con el trámite de insolvencia adelantado.

Al respecto, es menester indicar a los memorialistas que los trámites que correspondieron a este Despacho respecto del proceso de la referencia correspondió únicamente a resolver las objeciones presentadas dentro del trámite de negociación de deudas, esto atendiendo lo indicado en el Art. 552 del C.G del P.

En consecuencia, la solicitud presentada no es procedente y no será acogida de forma favorable por el despacho pues actualmente el Juzgado no tiene competencia para ello. Cabe resaltar que una vez resueltas las objeciones presentadas en esa oportunidad, el expediente fue devuelto al Centro de Conciliación para continuar con los trámites subsiguientes sin que hasta la fecha se hubiera devuelto para resolver algún trámite en particular o proceder a dar apertura a la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante respecto del señor LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA.

Por otro lado se advierte que la solicitud presentada puede ser radicada directamente ante el Centro de Conciliación **UNAULA**.

Finalmente, es menester comunicar a las partes o interesados que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____137_____</p> <p>Hoy <u>12 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5091071a287a371fd33753c6d314e515ac913b6acce0e9fa41dd88513698

a38

Documento generado en 10/11/2020 05:45:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>